



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 446

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 627, PRESENTADA POR DOÑA: **JUSTINA MARGOT HUAMAN DE PUJAICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21406965**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 809 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: **RAMONA PEÑA MATTA** A FAVOR DE: **MIGUEL A. HUAMAN C.**, CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2111 AL 2115, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **JUSTINA MARGOT HUAMAN DE PUJAICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21406965**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:58:59-0500





S N° 49597771

Doce mil cuatrocientos

do a la primera junto con los ses-
 tientos, de que soy de.

Ramona Peña *de sus hijas*
Medina

Medina

Nieto de la

de su hijo
de la familia
de la familia

Alta...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Expedi 1/2
 Ex testimonio
 a solicitud
 de Miguel P.
 Yodanis en
 18-1-67
 Dos 4/2

Número: Ochocientos nueve -
 Comuna Santa

Dona: Ramona Peña Matte
 A don: Miguel A. Yodanis P.-

Don sea, a
 diecinueve
 de agosto
 de mil no-
 cientos...

Expedi Santos
 en 6 Santos
 1977, dos 4/2

Señalizo ante mi, don A. Yodanis P.
 Yodanis, Notario Público de esta Provin-
 cia, con libreta doctoral número cua-
 tro milloves seis cientos veinticin-
 mil seiscientos quince, con la cons-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:52:29-0500

Juan de Salgado y los testigos de
 su don Felipe Quinto Salgado, Don
 Juan de la Cruz, Don Fernando que recibí
 los requisitos de ley a las Dos mil
 quinientos cincuenta del Registro de Escrituras
 Públicas, como pagadores al fin de la
 venta de sus heredades y sucesión
 con sus herederos y sucesores con
 quienes: Doña Ramona Ruiz Matta,
 peruana, natural y vecina de esta Ci-
 dad, de quince años de su casa, siendo
 no presentada al Jefe de la Municipalidad
 mayor de treinta años de edad: Don
 Víctor Medina Ruiz, peruano, natural
 y vecino de esta Ciudad, agricultor, ca-
 sado con Doña Julia Laris Benavente,
 peruana natural y vecina de esta Ciudad,
 entre otros mil quinientos cincuenta
 mil quinientos cincuenta, sus herederos y
 sucesores, Don Víctor Medina Ruiz, peruano, natural
 y vecino de esta Ciudad, agricultor,
 casado con Doña Julia Laris Benavente,
 peruana natural y vecina de esta Ciudad,
 entre otros mil quinientos cincuenta
 mil quinientos cincuenta

Expediente
 M. S. C. A. 200
 13-05-85
 01/09/11



S. N.º 49697773

dos mil ciento doce.

M

dos, supagante, doña Felicitá Medi-
 na Ruiz, peruana, natural i vecina de
 esta Ciudad, de quince años de su casa co-
 sada con don Julio Garcia Medina, no pre-
 senta libreta de casar por solo saber fir-
 mar su nombre, don Juan Medina Ruiz, pe-
 ruano natural i vecino de esta Ciudad
 agricultor, casado con doña Santa Ventura
 con libreta de casar mismo cuatro millo-
 nes seiscientos treinta y un mil tresien-
 tos ochenta y nueve, supagante, don Manuel
 Medina Ruiz, peruano, natural i veci-
 no de esta Ciudad, agricultor, casado
 con doña Kelly Lea Paulsen, con libreta de
 casar mismo cuatro millones seiscien-
 tos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve,
 supagante, i don Miguel Angel Yavarán
 Palma, peruano, natural de Bella vecino
 de esta Ciudad, vecino agricultor, casado
 con doña Felicitá De La Cruz Gonzales, con
 libreta de casar mismo cuatro millones
 seiscientos dos mil seiscientos setenta
 y cinco, supagante. Los cuatro señores
 mayores de edad proceden por su pro-
 pio derecho, hábiles para contratar e in-
 terrogados en el idioma castellano a
 quienes enozer, así como a los testi-
 gos instrumentales de que doy de como
 se haben cumplido con lo que dispo-
 nen los artículos treinta y dos de este



continúan de la Ley del Notariado i me entre
 gaste una minuta firmada de compra-venta
 para que su contenido pase a posesión
 pública, la que sujeta con el Ni-
 mero Distinguido O Distinguido, queda con-
 gado al legajo respectivo de minutos, en
 el cual se debe poner el número de minutos.
 número - sesientos sesenta y cinco
 número - quinientos ochenta y seis - Señor
 notario Público. - Estrecho de la una es-
 critura de compra-venta que celebró de
 una parte i como vendedores don Jo-
 se María Mata, i sus hijos don Tri-
 stan, don Julio, don Cipriano, don Felice-
 so, don Juan, don Manuel i don Pancha-
 rio Medina Quispe, a quienes en la suc-
 cesión se les denominará los vendedores
 i de la otra parte don Miguel Ángel Fran-
 cisco Cabua, como comprador, en los
 siguientes términos. Distinguido. Es una
 finca de la zona en Trozo de Toru-
 arica en el fundo Manzanilla con
 extensión del distrito del Cercado de
 esta provincia que limita al Norte con
 propiedad del comprador por el sur
 con Marina Nieto. por el este con la su-
 cesión de Manuel Medina. i por el Oes-
 te, con una calle sin nombre, i mide
 cuatro metros de frente por el este i
 cinco metros de fondo, lo que su-



Nº 49697775

Dos mil ciento doce -

M

una el area total de cinco metros cua-
drados. Y lo mismo por herencia padre
don Manuel Medina Oca. Fallecido el 11 de
Junio de 1975 de sus herederos se-
ñores, encontrándose alianza de los de-
rechos de sucesion con publicados por
don Manuel Medina Oca en el 11 de
Junio de 1975. Los vendedores dan en venta
real y enajenacion perpetua a favor
de don Miguel Angel Yohanan Camacho
el inmueble descrito en la clausula en
tercer por el precio de nueve mil soles
090, los que dedaron los vendedores
tener recibidos a su entera satisfac-
cion del comprador desde momentos antes
de haberse firmado la presente Mini-
ta. Parecia. Los contratantes dedaron
que el precio ha sido el pactado entre
ellos y el que tambien voluntariamente
corresponden al inmueble que es materia
de la venta, por lo que se hace nuestra
i nuestra decision de cualquier ex-
ceso o diferencia que pudieran resul-
tar, abarcando la venta al inmueble en
todas sus entradas y sus costumbres,
servidumbres, aires y con todos los de-
mos dichos anexas a la propiedad,
sin reservarse nada para si los ven-
dedores, quienes dedaron que el inmue-
ble se encuentra completamente libre



que es conforme para a poder del comprador
 inmediatamente como queda finiquitado
 de la escritura. Cuarta.- El inmueble
 paga impuestos y se encuentra al día. Quinta.-
 Los contratantes se responsabilizan por los
 gastos que ocasionen en el presente
 documento. Sexta.- Los gastos que ocasionen a
 dar a escritura pública la presente escritura
 son por cuenta del comprador, a
 excepción de la plusvalía que es de cargo
 de los vendedores. Séptima.- El dominio
 de los vendedores está fijado en
 el Fondo Manayillo y la del comprador
 en el inmueble que compra. Octava.-
 Los contratantes declaran que aceptan
 todas las partes y cada una de
 las cláusulas de la presente escritura
 con un valor de un millón novecientos
 sesentiseis.- Leonidas Andahué Alarcón
 Do. - Ramona Quiza Motta. - Victor Medina
 Julio Medina. - Felicitas Medina. - Cifriano
 D. Medina. - Juan Medina. - Manuel
 Medina. - Landano Medina. - Yeo. Mue.
 Los sesentiseis.- P. Sánchez, P. Nota-
 rio. - Un sello del Notario. - Ministerio
 de Hacienda y Comercio. - Superinten-
 dencia Nacional de Registros. - Oficina
 Departamental de los Procede el pago
 se de la presente escritura, por ha

Nº 4959777 Dos mil cinco setenta

M

Señor ciudadano don Manuel Medina Ruiz, con
 cédula profesional de pago número quinquenta
 y tres, expedida por la Caja de Depósitos
 y Pensiones de la Zona de Sea, su
 fecha fue de marzo de mil novecientos veintinueve. De este matriculo de venta for-
 mo parte de otro de mayor extensión en
 ya una fin de diez hectáreas y sesenta
 los empujados metros cuadrados.
 Habiendo sido el valor de tasación de
 cincocientos mil novecientos sesenta
 y cuatro soles se cuenta centavo a la fecha
 del fallecimiento del causante, según
 de el inventario. Pchs. mil novecientos
 sesenta y cuatro. Sea decreta de cinco
 de mil novecientos sesenta y cinco. Esto
 fue del Ministerio de Hacienda y Co-
 mercio - Superintendencia de Contribu-
 ciones y Cuentas Públicas. Jefe de
 Departamento. Enrique Guzmán Salas.
 Abogado Principal. Habiendo se ha
 pagado con Certificado Número doscientos
 y treinta mil doscientos ochenta y
 una de mil novecientos ochenta y
 uno sigue: Habiendo de liquidaciones
 ley quinientos mil novecientos sesenta y
 cinco por cinco quinientos ochenta y
 seis. Presupuesto a dos mil quinientos y diez.



S N° 49597779

dos mil ciento quince

una que de toda ella les hee en presen-
 cia de los testigos al principio estado
 de afirmacion i ratificacion en su contenido i
 la firmaron junto con los testigos, de que
 doy fe.

- 1) Juan Manuel Peña
- 2) Pedro Alvarado
- 3) Manuel
- 4) P. juan p. no. de
- 5) Juan M. de
- 6) Angelita Medina
condamio
- 7) Alfredo
- 8) Allegre

M

Manuel Pineda Juan Pineda de la Cruz

En caso de
 testimonio a
 contestarse en
 un proceso
 de 7-8-00,
 soy fe

milibus: Ochocientos diez -
 Contro. Pineda
 Dev. Gregorio Pineda
 J. de: Ramon Cabreza Pineda.

En la, a dieci-
 nueve de Ago-
 so de mil mil
 ciento sesen-
 tisix, ante

mi ojean A. Sanchez Caballero notario
 Publico de esta Provincia con libreta de
 total numero cuatro mil quinientos sesien-
 tos ochocientos mil setecientos quince

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:57:09-0500